RESOLUCIÓN N° 212
(17 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, según Resolución N° 025 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO QUE

El **Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación** es una entidad descentralizada del orden territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada de planificar, gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos en los sectores cultural, deportivo y recreativo en el Departamento del Caquetá, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional vigente.

Su misión se orienta a fomentar la cultura, el arte, el folclor, el deporte, y la recreación, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña.

La Constitución Política, define nuestro País como: "Un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía, democrático y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general sobre el particular.

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas autóctonas tienen como función la formación integral de las Personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." bajo este argumento constitucional se han impulsado programas de orden recreativo y deportivo para la comunidad buscando mejorar y generar conciencia en la práctica del deporte y actividades lúdicas como una rutina que busca crear hábitos saludables y aprovechamiento del tiempo libre.

A partir de la promulgación de la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se creó el Sistema Nacional del Deporte, los departamentos adquirieron mayor autonomía técnica y presupuestal para formular y ejecutar sus propios planes de desarrollo deportivo. En cumplimiento de las funciones y competencias establecidas por dicha ley —especialmente en lo relacionado con la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre—, el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá (ICDR Caquetá) ha venido desarrollando con éxito esta labor como Ente Deportivo Departamental, mediante la organización, coordinación, control y evaluación de las acciones del sector, en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Partiendo de lo definido en la Constitución Política de Colombia y la respectiva Ley 181 de 1995, el ICDR CAQUETA debe ser un espacio para propiciar la convivencia ciudadana, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, la equidad, dimensiones que se deben cumplir dentro del marco jurídico y democrático con la participación de toda la comunidad Caqueteña.

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, en cumplimiento de su misión institucional y en desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento del deporte asociado en el departamento, adelanta la ejecución del proyecto de inversión denominado "Apoyo a la Recreación, la actividad física y el deporte en el departamento del Caquetá", articulado con el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y No Promesas 2024-2027".

En el marco de este proyecto, cuyo propósito es fortalecer los procesos de formación, preparación y desarrollo deportivo, mediante el respaldo a las ligas y clubes deportivos legalmente constituidos y que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, promoviendo escenarios que permitan a los deportistas caqueteños mejorar sus condiciones competitivas y representar al departamento en certámenes de carácter regional, nacional e internacional.

En este contexto, el Club Caqueteño de Fútbol La Fiorentina FC Caquetá, en ejercicio de su actividad deportiva y como organización representativa del fútbol departamental, ha manifestado su interés y necesidad de recibir acompañamiento institucional para garantizar su participación en la fase final del Campeonato Nacional de Fútbol de la Primera C, certamen que constituye un escenario de alta relevancia para el desarrollo competitivo de sus deportistas, el fortalecimiento de los procesos deportivos del club y la proyección del talento futbolístico del departamento del Caquetá.

Al respecto, mediante comunicaciones radicadas ante la Ventanilla Única del ICDR Caquetá, el referido club solicitó el apoyo institucional para respaldar su participación en dicha fase final, poniendo de presente la necesidad de aunar esfuerzos que permitan atender los requerimientos derivados de su intervención en esta competencia nacional.

En consecuencia, se evidencia la necesidad institucional de promover el apoyo al deporte asociado mediante mecanismos de participación y selección objetiva que permitan respaldar iniciativas deportivas orientadas a la representación del departamento del Caquetá en competencias de carácter nacional. En este sentido, el apoyo a la participación del Club Caqueteño de Fútbol La Fiorentina FC Caquetá en la fase final del Campeonato Nacional de Fútbol de la Primera C se enmarca en los objetivos del proyecto de inversión y del programa institucional de formación y preparación de deportistas, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos competitivos, la proyección del talento deportivo y el posicionamiento del departamento en escenarios deportivos de alcance nacional.

Ahora bien, de conformidad con el estudio del sector adelantado en la etapa de planeación del presente proceso, se prevé la celebración de un convenio de asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece lo siguiente:

Artículo 96°. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para su desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

El artículo 141 de la Ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento institucional mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o a la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y el ICDR unan esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público.

Que el convenio que se adelanta, busca la asociación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social y de común acuerdo aceptan las normas y estipulaciones integradas en el convenio, dentro de las cuales se incorporaran algunas del estatuto de contratación pública.

De acuerdo a la guía elaborada por la agencia de contratación del estado-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, la entidad previa a la contratación con entidades sin ánimo de lucro debe tener en cuenta diversos aspectos como pauta para su planeación y procedencia de la contratación: Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

A través de este convenio, se busca la realización de actividades y eventos deportivos como el método más efectivo para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental. En este sentido, la Liga de Futbol de Salón del Caquetá, como organización civil sin ánimo de lucro, cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos deportivos, lo cual garantiza el conocimiento y la capacidad técnica necesarios para la ejecución exitosa de las actividades previstas en el Plan de Acción.

Por otro lado, La contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) permite optimizar los recursos públicos en diversos aspectos. Desde el punto de vista económico, estas entidades, al acogerse al Régimen Tributario Especial establecido en la Ley 1819 de 2016.

En términos de eficiencia, las ESAL aprovechan su experiencia en proyectos de interés público, el conocimiento técnico de su recurso humano y la infraestructura con la que cuentan, logrando una relación costo-beneficio más favorable y maximizando los resultados con menores costos.

Asimismo, estas entidades se orientan al cumplimiento de fines sociales como educación, salud, deporte, medio ambiente, entre otros, priorizando el bienestar comunitario sobre el lucro económico. Esto garantiza que los recursos se destinen de manera efectiva al desarrollo de actividades de impacto social, fortaleciendo el tejido comunitario y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios.

El Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte y Cultura para lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho al Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental, aprobado por la Asamblea Departamental de Caquetá, en el cual se encuentra proyecto denominado "Apoyo a la Recreación, la actividad física y el deporte en el departamento del Caquetá" identificado con el **Código BPIN: 202600000021796,** Línea Estratégica: *Desarrollo Integral del Tejido Humano,* Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, Sector: Deporte y Recreación

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Que los interesados podrán consultar los estudios previos, y demás documentos del proceso en el portal único de contratación (Plataforma SECOP II) y en medio físico en el segundo piso del edifico Villa, de la ciudad de Florencia en la dirección técnica de contratación del Departamento del Caquetá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación conforme a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Acto Administrativo para justificar la contratación régimen especial (con oferta), de que trata las consideraciones expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la celebración de un Convenio de Competitivo, previo un proceso de selección objetiva, el cual se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 355 constitucional, Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB CAQUETEÑO DE FÚTBOL LA FIORENTINA FC CAQUETÁ EN LA FASE FINAL DEL CAMPEONATO NACIONAL DE FÚTBOL DE LA PRIMERA C**".

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente convenio de competitivo es la suma por valor de: **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, ($33.333.333), Aportes del ICDR CAQUETÁ** será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000), Aportes de la ESAL TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($3.333.333)**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la celebración del Convenio de Competitivo con la ESAL que cumpla con los requerimientos de orden jurídico, técnico, de experiencia. En caso de que un solo proponente aporte el 10% o más en dinero se adjudicará el convenio a dicha ESAL previa verificación de los requisitos habilitantes; En caso de que dos o más ESAL presenten un aporte del 10% o más, se continuará el proceso de selección objetiva. En todo caso se deberá determinar las respectivas reglas de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017

ARTÍCULO QUINTO: El aporte del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá están garantizados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 213 de fecha 17 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER como lugar de consulta de documentos relativos a la contratación el segundo piso del edifico Villa, de la ciudad de Florencia en la dirección técnica de contratación del Departamento del Caquetá y ORDENAR la publicación del presente acto y demás documentos conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, Caquetá, a los diecisiete (17) dias del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR

Reviso: Harol Mauricio López, Abogado Juridico y Contractual
Proyecto: Gloria Patricia Castro Perdomo, Prof. Universitario